

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 02 JUL 2020

33

Proceso No. 11001400305020190106600

No se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones en escrito que antecede, toda vez que este no es un proceso sino una solicitud, y además de ello, lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado y se elaboró el oficio, en todo caso y como quiera que la orden no se ha materializado, se ordena el retiro de la presente solicitud junto con anexos.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.